



Asociación Internacional  
de Derecho de Seguros  
**Sección Española**

## BOLETÍN INFORMATIVO DE SEAIDA

Nº 164 NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2014

### ÍNDICE DE CONTENIDOS

---

#### TEMAS A DEBATE

- **Informe de Anteproyecto de Ley de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras**

#### TEMA DE ACTUALIDAD

- **La previsión social en la reforma de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LIRPF). Ley 26/2014 (BOE nº 288, de 28 de noviembre 2014).**

#### OTRAS NOTICIAS

#### CRÓNICA DE AIDA

##### **I. SEAIDA**

Jornada: **“Cuestiones Actuales de la responsabilidad civil automovilística y su seguro”, 24 de febrero de 2015.**

##### **II. CILA**

XIV Congreso del Comité Ibero-latinoamericano se celebrará los días 7 a 10 de abril de 2015 en Hotel Nacional de La Habana (Cuba).



Asociación Internacional de Derecho de Seguros **Sección Española**  
C/ Santa Engracia 17, 2º Dcha. 28010 Madrid | Tfno: 91 594 30 88 Fax: 91 594 31 50

BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 164. NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma



Asociación Internacional  
de Derecho de Seguros  
Sección Española

boletín SEAIDA

BOLETÍN INFORMATIVO DE SEAIDA  
Nº 164. NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2014

## JURISPRUDENCIA

### **1. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Caída entre los huecos de los vagones de metro. Transporte de riesgo y omisión de medidas de seguridad destinadas a evitar la caída por el transportista.

### **2. SEGURO DE VIDA**

Producto estructurado de inversión instrumentado en un seguro de vida unit linked: nulidad por incumplimiento del deber de información.

### **3. SEGURO DEL AUTOMOVIL**

La cláusula de exclusión cobertura de daños y perjuicios causados por conductor no autorizado expresamente menor de 26 años únicamente despliega efectos fuera del ámbito del seguro obligatorio. La repetición del asegurador se limita a las causas previstas en la Ley y no a las previstas en el contrato.

## LEGISLACIÓN

- I. ESTATAL
- II. AUTONOMICA
- III. UNIÓN EUROPEA

## BIBLIOGRAFÍA

### **VOLVER AL ÍNDICE**

BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 164. NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2014  
Depósito Legal: M-15219-93  
Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

## TEMAS A DEBATE

---

### **Informe de Anteproyecto de Ley de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.**

El Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 2014 aprobó el informe de anteproyecto presentado por el Ministerio de Economía y Competitividad, cuyo fin principal es incorporar la Directiva Solvencia II, modificada por la Directiva Omnibus. Las novedades que introduce son: nuevo método de cálculo para los requerimientos de solvencia, refuerzo del sistema gobierno, unificación de los sistemas de información por parte de las entidades y un nuevo modelo de supervisión, con mayores funciones para el supervisor, un sistema de autorizaciones previas y la capacidad de dictar guías técnicas y circulares. Establece un nuevo régimen de solvencia que garantice que las entidades cuenten con suficiente capital. Para el cálculo de este capital de solvencia obligatorio (Solvency Capital Requirement o SCR), se podrá utilizar, bien una fórmula estándar, en donde los riesgos de mercado, contraparte, negocio asegurador de vida y no vida, y operacional son calibrados de forma homogénea para todas las entidades, o bien un modelo interno desarrollado por la entidad, que requiere autorización previa por el supervisor (la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones).

#### **Solvencia.**

Para medir la solvencia se exige que la entidad cuente con recursos propios suficientes para alcanzar el capital de solvencia obligatorio. Estos recursos propios se clasifican en tres niveles en función de su capacidad para absorber las posibles pérdidas de la entidad. Además, se admiten como fondos propios, previa autorización de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, fondos propios complementarios siempre que cumplan los requisitos establecidos en la norma.

#### **Gobierno corporativo.**

Se establecen normas específicas sobre la honorabilidad y la aptitud de los miembros del órgano de administración y de quienes desempeñan la dirección efectiva, así como de los responsables de las funciones fundamentales. Las funciones principales serán: la gestión de riesgos, el control de cumplimiento normativo, la verificación actuarial y auditoría interna.

#### **Sistemas de información de las entidades.**

Unifica los sistemas de información de las entidades aseguradoras, tanto a sus supervisores nacionales, como, indirectamente, a la autoridad europea de supervisión (EIOPA).

Se refuerza el papel de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones como autoridad supervisora, que verá reforzadas sus funciones y su capacidad de supervisión. Se armoniza la supervisión de grupos aseguradores a nivel europeo, para lo cual se crea la figura de los colegios de supervisores.

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

BOLETIN INFORMATIVO DE SEIDA Nº 164. NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma



## **Supervisión.**

El modelo de supervisión introduce procedimientos adicionales sometidos a autorización previa, tales como modelos internos, ajuste por casamiento de activos y pasivos ("matching"), aplicación de medidas transitorias, fondos propios complementarios y autorizaciones relativas a grupos.

La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones podrá dictar guías técnicas (criterios, prácticas o procedimientos que considere adecuados para cumplir la normativa de supervisión) y circulares (disposiciones de desarrollo de la normativa de seguros).

### [VOLVER AL ÍNDICE](#)

## TEMAS DE ACTUALIDAD

---

### 1. La previsión social en la reforma de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LIRPF). Ley 26/2014 (BOE nº 288, de 28 de noviembre 2014)

La Ley 26/2014 establece medidas fiscales para estimular el ahorro a largo plazo. Entre otras:

1. Mantiene el modelo tributario de la previsión social que permite diferir parte de la retribución de los trabajadores al momento de cumplimiento de la contingencia como "salario diferido".
2. Unifica y aproxima los límites de reducción en las aportaciones o contribuciones a mecanismos de previsión social en la cantidad de 8.000 euros, con el límite adicional de 2.500 euros a favor del cónyuge y de 5.000 euros a las primas de seguros colectivos de dependencia.
3. Estímulo fiscal a la constitución de rentas vitalicias. Se establece una exención sobre la ganancia patrimonial si ella se reinvierte en la constitución de rentas vitalicias en el plazo de 6 meses, con el límite de 240.000 euros.
4. Permite la disposición anticipada de los derechos consolidados correspondientes a aportaciones con al menos 10 años de antigüedad en planes de pensiones y de planes de previsión asegurados (ppa)
5. Introduce un nuevo producto asegurador denominado "seguro individual de ahorro a largo plazo"- (SIALP)-.
6. Establece una exención como rendimiento en especie de las primas satisfechas a favor del trabajador para la cobertura de enfermedad en la cantidad de 500 euros.

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

BOLETIN INFORMATIVO DE SEIDA Nº 164. NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

## OTRAS NOTICIAS

---

- **Cuestionario de carácter informativo en la web de la DGSFP para conocer el número de procedimientos de autorización de Solvencia II que presentarán las entidades aseguradoras en 2015 y también sobre la información relativa a grupos aseguradores. El plazo de cumplimentación del cuestionario finaliza el 15 de enero de 2015.**
- **La RC profesional de los abogados del ICAM se eleva a 300.000 euros como capital asegurado.**
- **El 12% de las familias españolas tiene contratado un seguro de responsabilidad civil (UNESPA).**
- **La venta de seguros por internet supone el 0,88 % del total de primas (ICEA).**
- **Las primas emitidas en Latinoamérica crecieron un 358% en la última década (Estudio evolución del mercado asegurador latinoamericano 2003-2013, Fundación Mapfre).**
- **La Comisión de Economía y Competitividad del Congreso de los Diputados aprueba la Proposición no de ley de reforma del Baremo de autos (Diario de Sesiones nº 708, de 2 de diciembre 2014).**

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

BOLETIN INFORMATIVO DE SEIDA Nº 164. NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

## CRÓNICA DE AIDA

---

### I. SEIDA

1. Jornada: **“CUESTIONES ACTUALES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOMOVILÍSTICA Y SU SEGURO”**. Martes, 24 de febrero de 2015

**ORGANIZA:** SEIDA.

**DIRECCIÓN:** D. José Antonio Badillo Arias.

**COORDINACIÓN:** D. Félix Benito Osma.

**FECHA:** martes 24 de febrero 2015.

**HORARIO:** 09:00h a 13:30h.

**DIRECCIÓN:** SEIDA, C/ Santa Engracia, nº 17, 2º D.

**OBJETIVO:**

La responsabilidad civil automovilística y su seguro es una materia de gran incidencia en nuestra sociedad, debido a las repercusiones que son bien conocidas por todos. Es una disciplina sometida a continuos cambios legislativos y, por tanto, muy dinámica. Por otro lado, la interpretación que los tribunales vienen haciendo de la misma, despierta gran interés en los que de una u otra manera tenemos relación con ella.

En esta jornada, se va a analizar la incidencia que sobre la responsabilidad civil automovilística y su seguro va a tener los cambios legislativos que se avecinan, como la supresión de las faltas en la modificación del Código Penal o la reforma del sistema de valoración de daños personales en accidentes de circulación. También se van a analizar algunas resoluciones judiciales recientes, que se refieren al hecho de la circulación (STJUE de 4 de septiembre 2014) y al derecho de repetición por las entidades aseguradoras (STS de 20 de noviembre de 2014).

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

BOLETIN INFORMATIVO DE SEIDA Nº 164. NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

## **PROGRAMA**

Martes, 24 de febrero de 2015

**09:10h: Presentación.**

**Ponente: D. Félix Benito Osma.**

Profesor de Derecho Mercantil U. Carlos III.  
Asesor Científico de SEIDA.

**09:20h: El hecho de la circulación tras la STJUE de 4 de septiembre 2014.**

**Ponente: D. José A. Badillo Arias.**

Delegado Regional de Madrid.  
Consortio de Compensación de Seguros.

**10:00h: La despenalización de las faltas y su repercusión en los accidentes de circulación.**

**Ponente: D. José Manuel Villar Calabuig.**

Director de Siniestros de Direct Seguros.

**11:40h: Coloquio.**

**11:10h: Pausa café.**

**11:30h: El derecho de repetición en el seguro obligatorio automovilístico (STS de 20 de noviembre 2014).**

**Ponente: Dña. María José Morillas Jarillo.**

Catedrática de Derecho Mercantil.  
U. Carlos III de Madrid.

**12:10h: Comparación del Baremo vigente con el propuesto por la Comisión de Expertos.**

**Ponente: D. Mariano Medina Crespo.**

Doctor en Derecho.  
Abogado.

**12:50h: Coloquio.**

**13:20h: Clausura.**

**13:30h: Copa de vino.**

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

BOLETIN INFORMATIVO DE SEIDA Nº 164. NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

## II. CILA

### 1. El XIV Congreso del Comité Iberoamericano se celebrará los días 7 a 10 de abril de 2015 en Hotel Nacional de La Habana (Cuba).

#### Programa

<b>7 Abril</b>	<b>Hotel Nacional – La Habana – Cuba</b>
09:00 – 12:00	Reunión del Comité Ejecutivo de AIDA Intervalo para almuerzo
14:30 – 17:30	Reunión del Consejo de Presidencia de AIDA
15:00 – 18:00	Recepción de los Congresistas e Inscripciones para los Grupos de Trabajo
18:00	Ceremonia de Apertura – Conferencia Inaugural – Tema: “Seguros de vida, actualidades y derecho comparado”. País Relator: Cuba (Professor Alejandro Vigil). País Sub Relator: Venezuela
20:00	Cocktail de bienvenida
<b>8 Abril</b>	<b>GRUPOS INTERNACIONALES DE TRABAJO – AIDA/CILA</b>
09:00 – 10:45	GIT 1 – Acumulación de siniestros y subrogación GIT 2 – Responsabilidad Civil GIT 3 – Distribución de Seguros GIT 4 - Automóviles
11:15 – 13:00	GIT 5 – Cambio Climático GIT 6 – Reaseguro GIT 7 – Nuevas Tecnologías y Prevención de Riesgos GIT 8 – Supervisión de Seguros
13:00 – 15:00	Intervalo para Almuerzo
15:30 – 16:45	GIT 9 – Seguros de Crédito GIT 10 – Tutela de los Consumidores GIT 11# – Seguro Marítimo GIT 11 - Vida, Colectivos y Pensiones
16:45 – 18:30	Asamblea General del CILA
<b>9 Abril</b>	<b>CONFERENCIAS</b>
09:00 – 10:45	Conf 2 – “Acciones Coletivas”. País Relator: Argentina (Profesores Fabiana Compiani y Norberto Pantanali); País Sub Relator: Portugal
11:00 – 12:45	Conf 3 – “Desafíos actuales para los Seguros de Responsabilidad Civil Profesional (D & O, Errores y Omisiones, etc.)”. País Relator: Uruguay (Profesora Andrea Signorino); País Sub Relator: Panamá

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 164. NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

- 13:00 – 15:00 Intervalo para Almuerzo
- 15:00 – 16:45 Conf 4 – “La influencia de las nuevas Tecnologías en la medicina (diagnóstico, medicamentos y tratamiento) y sus repercusiones en la actividad aseguradora”. País Relator: España (Profesor Joaquín Alarcón); País Sub Relator: Ecuador
- 17:00 – 18:45 Conf 5 – “Judicialización de las Relaciones Contractuales de Seguro”. País Relator: Brasil (Profesora Angélica Carlini); País Sub Relator: Paraguay

**10 Abril**

**CONFERENCIAS**

- 09:00 – 10:45 Conf 6 – “Normativas recientes sobre el contrato de seguros en Latinoamérica”. País Relator: Colombia (Profesor Andrés Ordoñez); País Sub Relator: Perú
- 11:00 – 12:45 Conf 7 – “Tendencias en materia de Reaseguros: novedades normativas y nuevas modalidades”. País Relator: México – País Sub Relator: Honduras
- 13:00 – 15:00 Intervalo para almuerzo
- 15:00 – 16:45 Conf 8 – “La importancia de las coberturas de seguros en el transporte multimodal”. País Relator: Chile – País Sub Relator: Costa Rica
- 17:00 – 18:45 Conf 9 – “Intermediación en seguros y canales alternativos de distribución ¿complementación o conflicto?” País Relator: Bolivia – País Sub Relator: El Salvador
- 19:00 Sesión de Clausura

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

## JURISPRUDENCIA

---

### I. RESPONSABILIDAD CIVIL.

*Caída entre los huecos de los vagones de metro. Transporte de riesgo y omisión de medidas de seguridad destinadas a evitar la caída por el transportista.*

Artículo/Norma: 1104, 1902 CC

**TS, Sala 1ª.**

**S. 5 de noviembre de 2014.**

El accidentado se apeó de un vagón del metro de Madrid, al darse cuenta que se había equivocado de estación se giró a su izquierda para volver a subir dando unos pasos sin encontrar la puerta de ningún vagón, sino el hueco existente entre los dos vagones cayéndose a las vías y fue arrollado por el tren. A consecuencia de ello, perdió ambas piernas.

El JPI estima la demanda presentada por el lesionado al existir una relación causal directa entre el daño sufrido y la conducta negligente de la transportista por no haber adoptado las medidas necesarias para prevenir y evitar daños previsibles.

La AP estima en parte el recurso de la transportista, si bien ésta no había adoptado medidas que son utilizadas en alguna ciudad europea: la instalación de mamparas a lo largo del andén. Además señala, con valor de causas concurrentes en la producción del resultado, el hecho de que hubiera hueco entre los vagones y la circunstancia de que la estación fuera curva.

La Sala TS desestima el recurso de casación con base a los siguientes razonamientos:

- 1) Es un medio de transporte que genera el riesgo de estrechamiento de algunos andenes.
- 2) El riesgo de caída a las vías existe cuando los vagones en vez de estar unidos entre sí están unidos por un sistema que deja un hueco que admite la posibilidad de caída.
- 3) El riesgo alto de caída pone en peligro la indemnidad de la persona y sus vidas.
- 4) La previsibilidad del riesgo.
- 5) El elevado riesgo del sistema de transporte exige a los viajeros actuar con la máxima prudencia, y a la empresa transportista adoptar las medidas de seguridad generales y específicas adecuadas para evitarlo.

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

BOLETIN INFORMATIVO DE SEIDA Nº 164. NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

6) La omisión de la transportista de toda medida de seguridad destinada a evitar la caída a las vías por el hueco entre vagones debe ser mantenida. Era un riesgo cualificado, previsible y evitable.

## II. SEGURO DE VIDA.

*Producto estructurado de inversión instrumentado en un seguro de vida unit linked: nulidad por incumplimiento del deber de información adecuada y exigible sobre la naturaleza del producto y los riesgos asociados con condena solidaria a las entidades bancaria y aseguradora perteneciente al grupo.*

Artículo/Norma: arts. 79 LMV, 1101 CC

**TS, Sala 1ª.**

### **S. Pleno de 10 de septiembre de 2014**

La entidad bancaria propuso a los clientes inversiones en productos estructurados "Beslink Inversión Estructurada Seguro"- sin mención del emisor- a través de seguros de vida de la modalidad "unit linked" con la aseguradora del grupo financiero. Fue aceptada la propuesta por los clientes quienes suscribieron la solicitud de seguro y el pago de prima, con cargo a la cuenta corriente, entregándose la póliza de seguro. La entidad bancaria enviaba a sus clientes información sobre la evolución de las inversiones realizadas mediante el seguro de vida concertado hasta que un día reciben información de que el emisor es Lehman Brothers y que el valor de dicha inversión es cero euros.

Los clientes interpusieron demanda de nulidad de todos y cada uno de los contratos de seguro concertados como consecuencia de los contratos de inversión por defectuosa información sobre la naturaleza del producto y de sus riesgos junto con la indemnización de daños y perjuicios por deficiente asesoramiento en la inversión con sus correspondientes intereses.

El JPI estimó parcialmente la demanda declarando nulos los contratos. La AP estima el recurso de apelación de las entidades demandadas, desestimado la demanda. Consideró al igual que el JPI que no se trataba de un contrato de seguro sino un contrato de inversión en el que se debía proporcionar previamente el correspondiente asesoramiento. El desconocimiento de la existencia del emisor y que el riesgo iba ligado a la solvencia del mismo no suponía un error sustancial en el momento de la formación del contrato. Tampoco existió un deficiente asesoramiento que supusiera el incumplimiento de sus obligaciones de asesoramiento, diligencia y transparencia.

La Sala TS considera que lo que vicia el consentimiento por error es la falta de conocimiento adecuado del producto estructurado y de los concretos riesgos asociados al mismo. La entidad bancaria incumplió la norma aplicable a las entidades que operan en el mercado de valores y

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

BOLETIN INFORMATIVO DE SEIDA Nº 164. NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

que aparece resumida en la S. Pleno nº 244/2013. No informó adecuadamente sobre la naturaleza de los productos y de la naturaleza exacta de los riesgos asociados a tales productos.

VOTO PARTICULAR.

Para apreciar el error en el consentimiento, en cuanto al deber de información del mediador del seguro en la colocación del producto es necesario acudir al art. 60 TRLOSSP. A la vista de la documentación suscrita – condiciones particulares y póliza-: “la inversión en este producto de seguro supone la asunción por parte del tomador de un alto nivel de riesgo, en la medida en que----”. La insolvencia de la entidad emisora tampoco debe ser imputable a las sociedades de servicios de inversión.

### III. SEGURO DEL AUTOMOVIL.

*La cláusula de exclusión cobertura de daños y perjuicios causados por conductor no autorizado expresamente menor de 26 años despliega sólo efectos fuera del ámbito del seguro obligatorio. La repetición del asegurador se limita a las causas previstas en la Ley y no a las previstas en el contrato.*

Artículo/Norma: arts. 10 LRCSVM, 10 bis LGDCU

**TS, Sala 1ª.**

**S. de 20 de noviembre de 2014**

Se aborda la legalidad de la cláusula contractual incorporada a un contrato de seguro de responsabilidad civil automovilístico que excluía de cobertura los daños y perjuicios causados por conductor no autorizado expresamente siendo este además menor de veintiséis años. Esta cláusula permitía a la aseguradora la acción de repetición -reclamación al asegurado- una vez había satisfecho las indemnizaciones oportunas a los perjudicados.

Se examina este asunto a la luz de la reforma de 2007, que limita las posibilidades de repetición de la indemnización satisfecha por el asegurador frente al tomador o asegurado a las causas previstas en la Ley. Así, se impide dicha reclamación en base a las causas previstas en el propio contrato de seguro.

La aseguradora interpone demanda frente al tomador del seguro en reclamación del importe de la indemnización satisfecha al perjudicado por el accidente de circulación del conductor menor de 26 años. El JPI desestima la pretensión al considerar nula la referida estipulación contractual por ser abusiva conforme a lo dispuesto en el art. 10 bis de Ley 26/1984, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

La AP estima el recurso de apelación revocando la sentencia. Condena al demandado a satisfacer a la aseguradora el importe reclamado. La AP considera que es una cláusula

[VOLVER AL ÍNDICE](#)



meridianamente clara y expresiva de la intención de los contratantes, puesto que la exclusión de cobertura a los conductores de menor edad que la estipulada -26 años-, no declarados por el asegurado, puede obedecer a diversas motivaciones o finalidades subjetivas queridas y aceptadas por las partes al contratar. Aunque la estipulación se considere como cláusula limitativa de los derechos del asegurado, en vez de delimitadora del riesgo, está convenientemente destacada en la póliza, por lo que cumple los requisitos del art. 3 LCS.

El TS estima el recurso extraordinario por infracción procesal precisando lo siguiente: "Se limita la posibilidad de pacto sobre repetición al supuesto de conducción del vehículo por quien carezca de permiso de conducir, de modo que fuera de tal caso sólo cabe la repetición en los supuestos previstos por la ley, no alcanzando los supuestos legalmente previstos al caso de conducción por persona no autorizada según el contrato que sea menor de 26 años. En definitiva, dicha exclusión de cobertura- que era aceptada y conocida por el tomador- únicamente podrá desplegar sus efectos fuera del ámbito del seguro obligatorio, alcanzando por ello en el caso presente a la indemnización por los daños causados al vehículo asegurado".

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

## LEGISLACIÓN

---

### ESTATAL

- **Orden SSI/2057/2014, de 29 de octubre, por la que se modifican los anexos III, IV y V del Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos (BOE nº 268, de 5 de noviembre de 2014).**
- **Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (BOE nº 275, de 13 de noviembre de 2014; c.e en nº 276 de 14 de noviembre 2014).**
- **Orden INT/2223/2014, de 27 de octubre, por la que se regula la comunicación de la información al Registro Nacional de Víctimas de Accidentes de Tráfico (BOE nº 289, de 29 de noviembre de 2014).**
- **Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales (BOE nº 288, de 28 de noviembre de 2014).**
- **Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias (BOE nº 288, de 28 de noviembre de 2014).**
- **Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE nº 288, de 28 de noviembre de 2014).**
- **Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (BOE nº 293, de 4 de diciembre de 2014).**
- **Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales (BOE nº 293, de 4 de diciembre de 2014).**

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

BOLETIN INFORMATIVO DE SEIDA Nº 164. NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

- **Real Decreto 1004/2014, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1737/2010, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las inspecciones de buques extranjeros en puertos españoles** (BOE nº 295, de 6 de diciembre de 2014).
- **Orden ECC/2329/2014, de 12 de diciembre, por la que se regula el cálculo de la rentabilidad esperada de las operaciones de seguro de vida** (BOE nº 301, de 13 de diciembre de 2014).
- **Real Decreto 1006/2014, de 5 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 8/2014, de 22 de abril, sobre cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española** (BOE nº 308, de 22 de diciembre de 2014).
- **Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología** (BOE nº 309, de 23 de diciembre de 2014).
- **Real Decreto 1084/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado** (BOE nº 310, de 24 de diciembre de 2014).
- **Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social** (BOE nº 314, de 29 de diciembre de 2014).
- **Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015** (BOE nº 315, de 30 de diciembre de 2014).
- **Resolución de 12 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publica la relación de centros sanitarios privados y de entidades aseguradoras que han suscrito convenio para la asistencia a lesionados en accidentes de tráfico correspondiente al período de 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2017** (BOE nº 286, de 26 de noviembre de 2014).
- **Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de 4 de diciembre de 2014, por la que se fija el contenido del informe anual sobre el grado de cumplimiento de las directrices y recomendaciones de la autoridad europea de seguros y pensiones de jubilación, que las entidades aseguradoras, reaseguradoras y sus grupos deben remitir a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.**

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

BOLETIN INFORMATIVO DE SEIDA Nº 164. NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

## AUTONÓMICA

### Baleares

**Ley 11/2014, de 15 de octubre, de comercio de las Illes Balears** (BOE nº 277, de 15 de noviembre de 2014)

### Cataluña

**Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad** (BOE nº 281, de 20 de noviembre de 2014)

### Cantabria

**Ley 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera** (BOE nº 301, de 13 de diciembre de 2014)

Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura (BOE nº 315, de 30 de diciembre de 2014)

## UNIÓN EUROPEA

- **Reglamento (UE) nº 1286/2014 de Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2014, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros** (DOUE L 352, de 9 de diciembre de 2014; c. e. DOUE L 358, de 13 de diciembre 2014).
- **Directiva 2014/104/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2014, relativa a determinadas normas por las que se rigen las acciones por daños en virtud del Derecho nacional, por infracciones del Derecho de la competencia de los Estados miembros y de la Unión Europea** ( DOUE L 349, de 5 de diciembre 2014).
- **Reglamento de Ejecución (UE) nº 1329/2014 de la Comisión, de 9 de diciembre de 2014, por el que se establecen los formularios mencionados en el Reglamento (UE) nº 650/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones, a la aceptación y la ejecución de los documentos públicos en materia de sucesiones mortis causa y a la creación de un certificado sucesorio europeo** ( DOUE L 359, de 16 de diciembre 2014).
- **Reglamento Delegado (UE) nº 1125/2014 de la Comisión de 19 de septiembre**

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

BOLETIN INFORMATIVO DE SEIDA Nº 164. NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma



BOLETÍN INFORMATIVO DE SEIDA  
Nº 164. NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2014

**de 2014 por el que se complementa la Directiva 2014/17/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación del importe mínimo del seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía comparable de que deben disponer los intermediarios de crédito (DOUE L 305, de 24 de octubre 2014).**

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

BOLETIN INFORMATIVO DE SEIDA Nº 164. NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

## BIBLIOGRAFÍA

---

### I. MONOGRAFÍAS

BERCOVITZ, A (Dir.), *Hacia un nuevo Código Mercantil*, Aranzadi, 2014.

SARRATO MARTÍNEZ, L., *La responsabilidad administrativa, civil y penal en el ámbito el medicamento*, Aranzadi, 2014.

ESTRUCH ESTRUCH, J., *La responsabilidad civil del registrador*, Colegio de Registradores, 2014.

GARCÍA GARNICA, M<sup>a</sup> C (Dir.), *Nuevas perspectivas del tratamiento jurídico de la discapacidad y de la dependencia*, Dykinson, 2014.

### II. REVISTAS

#### REVISTA ESPAÑOLA DE SEGUROS

*Núm. 158/2014*

TAPIA HERMIDA, A. J., El proceso de reforma del régimen del seguro de responsabilidad civil: desde la vigente Ley de Contrato de Seguro hasta el Anteproyecto de Ley de Código Mercantil. La delimitación objetiva de la cobertura ante la nueva regulación de las condiciones generales y las cláusulas limitativas, pp. 143-160

GUERRERO ZAPLANA, J., Derechos y deberes de información médico-paciente. El consentimiento, pp. 163-182

DE MONTALVO JÄÄSKELÄIN, F., Últimas propuesta en la reforma de la responsabilidad médica en Estados Unidos, pp. 185-212.

*Núm. 159/2014*

CANDELARIO MACÍAS, M<sup>a</sup>. I., El seguro del mediador concursal, pp. 257-283.

GALLEGO LOSADA, R., Privilegios fiscales en el ahorro privado para la jubilación, pp.285-315.

VIVAS DÍEZ, G. J., La indemnización a la víctima y la defensa del asegurador: visión del Derecho comparado Ibero-latinoamericano, pp.319-344.

#### [VOLVER AL ÍNDICE](#)

BOLETIN INFORMATIVO DE SEIDA Nº 164. NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma



## **REVISTA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO**

*Núm. 50/2014*

XIOL RÍOS, J. A., El ocaso de la jurisprudencia constitucional sobre valoración del daño corporal, pp. 9-30.

MEDINA CRESPO, M., Primeras nociones sobre el texto elaborado por el Comité de Expertos para la Propuesta de reforma del Sistema Legal Valorativo, pp. 31-40

MARTÍN CASALS, M., Sobre la Propuesta del nuevo "Sistema de valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en los accidentes de circulación": exposición general y crítica, pp. 41-68.

## **REVISTA CIRCULACIÓN, RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO**

*Núm. 6/2014*

IZQUIERDO TOLSADA, M., Responsabilidad de las agencias de rating o agencias de calificación crediticia o comercial, pp. 6-31

CASTELLANO GARCÍA, M., J., Pólizas de accidentes individuales. ¿A qué llamamos causa externa?, pp. 32-34.

*Núm. 7/2014*

AVILÉS GARCÍA, J., La interferencia de los usos y prácticas abusivas en la Responsabilidad Civil, pp. 6-22

*Núm. 8/2014*

BADILLO ARIAS, J.A., La oferta y respuesta motivada en los accidentes de circulación, pp. 6-31.

HEBRERO ALVAREZ, J.I., El Tribunal Supremo la vuelve a liar y ve daño donde nadie más lo ve, pp. 32-34

*Núm. 9/2014*

DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, P., Accidentes de tráfico por atropellos con especies cinegéticas: Nuevo Régimen de responsabilidad tras la Ley 6/2014, de 7 de abril, de Reforma de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, pp. 6-36

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

BADILLO ARIAS, J. A., El concepto de "hecho de la circulación". Análisis de la reciente sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 4 de septiembre de 2014, pp. 38-41.

*Núm. 10/2014*

MEDINA CRESPO, M., Aplicación del sistema valorativo fuera del tránsito motorizado: el escándalo de un escándalo ausente o la paradoja de las estimaciones invertidas, pp. 6-23.

#### **-REVISTA DERECHO DEL TRANSPORTE**

*Núm. 13/2014*

IRÁCULIS ARREGUI, N., Logística subcontratada y acción directa del porteador efectivo contra el usuario del contrato logístico, 11-42.

QUESADA SÁNCHEZ, A. J., Las obligaciones de traslado, carga y descarga en el contrato de mudanza, pp. 73-92.

#### **REVISTA DERECHO DEL TRABAJO**

*Núm. 167/2014*

RODRÍGUEZ CARDÓ, I. A., El resarcimiento de los daños morales sufridos por el trabajador (I), pp. 123-147.

*Núm. 169/2014*

RODRÍGUEZ CARDÓ, I. A., El resarcimiento de los daños morales sufridos por el trabajador (II), pp. 83-112.

#### **REVISTA DE DERECHO CONCURSAL Y PARACONCURSAL**

*Núm. 21/2014*

TAPIA HERMIDA, A. J., El seguro obligatorio de responsabilidad civil de los mediadores concursales, pp. 41-51.

#### **REVISTA DE DERECHO PATRIMONIAL**

*Núm. 34/2014*

ALVENTOSA RÍO, J., Responsabilidad civil derivada de transmisión del VIH/SIDA por vía sexual en el ámbito jurídico español, pp. 229-265

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

BOLETIN INFORMATIVO DE SEIDA Nº 164. NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma

## ASSICURAZIONI

*Núm. 2/2014*

DE LORENZI, V., Contratto di assicurazione e dichiarazioni inesatte e reticenti sul rischio dell' assicurato, pp. 195-220.

COVIELLO, A., Le coperture assicurative contro il rischio calamità naturali, pp. 221-240

ZARDO, F., Indennizzo diretto e azione giudiziale (questioni interpretative aperte), pp .241-266.

*Núm.3/2014*

MONTALENTI, P., Il diritto delle assicurazioni tra ordinamenti nazionali e globalizzazione, pp 393-410.

LANDINI, S., Sanzioni amministrative. Pubblico e privato nei mercati regolamentati, pp. 411-428.

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

BOLETIN INFORMATIVO DE SEIDA Nº 164. NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2014

Depósito Legal: M-15219-93

Redactores: Joaquín Alarcón Fidalgo, Félix Benito Osma